



CONTRATO DE COEDICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR MTRO. RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL; Y POR OTRA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "LA UAEM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA":

- A. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción VI, 29 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de Educación, es una dependencia del Ejecutivo del Estado a la que le corresponde fijar y ejecutar la política educativa, así como la de desarrollo cultural, bienestar social y deporte de la entidad.
- B. Que el Maestro Raymundo Edgar Martínez Carbajal, Secretario de Educación, está facultado para suscribir el presente convenio, en términos de lo establecido en los artículos 19 fracción VI, 29 y 30 fracciones VIII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción II, 1.5 fracción VI, y 1.40 del código administrativo del Estado de México; 27 fracción XLIV de la Ley de Educación del Estado de México; 2, 5 y 6, fracciones IX, y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.
- C. Que declara ser el legítimo titular de los derechos patrimoniales de la obra denominada: "**El libro de l@s niñ@s que usan gafas**", del autor Alexis Andrés Díaz Pimienta.
- D. Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en el Palacio del Poder Ejecutivo, sito en avenida Sebastián Lerdo de Tejada poniente, número 300, puerta 329, segundo piso, colonia centro, C.P. 50000, de la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México.

II. DE "LA UAEM":

- A. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de México; con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y artículo 1 de su Ley aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México; de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.

B. Que de conformidad a lo estipulado en el artículo 2 de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin





de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

- C. Que la representación legal de la Universidad Autónoma del Estado de México; le corresponde a su Rector Dr. en D. Jorge Olvera García, de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, y que cuenta con las facultades y obligaciones que establece el artículo 24 de la citada Legislación.
- D. Que señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Instituto Literario Número 100 Oriente, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad en sujetarse a todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"LAS PARTES" convienen que el presente Contrato tiene por objeto la coedición de la primera edición de la obra denominada: **"El libro de l@s niñ@s que usan gafas"**, en adelante **"LA OBRA"**.

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DE **"LA OBRA"**.

"LAS PARTES" convienen que la coedición de **"LA OBRA"** constará de un tiraje de 1000 (mil) ejemplares y tendrá entre otras, las características siguientes:

- Número de páginas: 68
- Tamaño final de 22 x 22 cm.
- Formato cuadrado
- Impresión de interiores offset en prensa plana, tintas 4 x 4 (CMYK rebasadas) sobre papel bond (alta blancura) gramaje 120gr/m²
- Impresión offset en prensa plana, tintas 4 x 0 (CMYK rebasado) sobre papel couché blanco de 150 grs., laminado mate + barniz UV a registro, pasta dura forrado en cartón de 5 lb, con tamaño final de 22.5 x 23. Cabezada negra
- Guardas: 4x4 papel cartulina cansón
- Grabado en seco con hot stamping en primera de forros
- Encuadernación cosido y pegado con goma para encuadernación (no hot melt) Retractilado individual.

TERCERA.- MONTO.

"LAS PARTES" acuerdan que el monto total para la coedición de **"LA OBRA"** será de **\$118,320.00 (CIENTO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N) I.V.A. INCLUIDO**, mismos que serán aportados en su totalidad por **"LA SECRETARÍA"**.



CUARTA.- COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA"

"LA SECRETARÍA" se compromete a:

- a) Otorgar a "LA UAEM" el original impreso y el archivo electrónico de "LA OBRA", al momento de la firma del presente Contrato para que se proceda a realizar los trabajos de impresión.
- b) Entregar a "LA UAEM" en los términos convenidos, la cantidad señalada en la Cláusula Tercera del presente contrato.

QUINTA.- COMPROMISOS DE "LA UAEM"

"LA UAEM" se compromete a:

- a) Realizar los trabajos de impresión de "LA OBRA" en los términos convenidos.
- b) Vigilar que se impriman en todos y cada uno de los ejemplares de "LA OBRA", los logos, escudos y nombre completo de "LA UAEM" y de "LA SECRETARÍA", comprometiéndose a que aparezcan impresos en un tamaño similar y en igual número de veces.

SEXTA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

"LAS PARTES" se comprometen a:

- a) Determinar conjuntamente el precio de venta al público de "LA OBRA", conforme a los gastos de coedición.
- b) Realizar y promover en la medida de sus posibilidades la difusión y distribución de "LA OBRA", empleando para ello los conductos regulares de que disponen.
- c) Las demás que acuerden para el cumplimiento del objeto del presente instrumento contractual.

SÉPTIMA. DISTRIBUCIÓN DE EJEMPLARES

"LAS PARTES" convienen que los 1000 (mil) ejemplares de "LA OBRA" se distribuirán de la siguiente manera:

- 675 (seiscientos setenta y cinco) ejemplares de "LA OBRA" para "LA SECRETARÍA".
- 225 (doscientos veinticinco) ejemplares de "LA OBRA" para "LA UAEM"
- 100 (cien) ejemplares de "LA OBRA" para la autora, por concepto de derechos de autor.

OCTAVA. RESPONSABLES OPERATIVOS.

Para dar seguimiento a la ejecución y cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Contrato, "LAS PARTES" acuerdan designan como responsables operativos a las personas que a continuación se señalan o a los que en lo sucesivo los sustituyan:



- Por parte de **"LA SECRETARÍA"** se designa al: Ing. Ismael Ordoñez Mancilla, Secretario Técnico del Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal
- Por parte de **"LA UAEM"** se designa a la: M. en E.P.D. Ivett Tinoco García, Secretaria de Difusión Cultural.

Dichos responsables podrán reunirse cada que lo requieran para dar seguimiento puntual a las actividades previstas en el presente instrumento legal, así como para solucionar cualquier eventualidad que pudiera surgir durante el desarrollo del objeto del mismo.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal."

DÉCIMA.- CESIÓN DE OBLIGACIONES

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir total o parcialmente, los derechos ni las obligaciones derivadas del presente Contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA

El presente Contrato tendrá una **vigencia contada a partir de su fecha de firma y hasta el treinta de noviembre dos mil catorce**. Su modificación o terminación anticipada deberá ser solicitado por escrito por la parte interesada.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

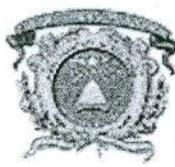
DÉCIMA TERCERA. ORIGINALIDAD Y AUTENTICIDAD.

"LAS PARTES" convienen que en virtud de que el Titular de los derechos patrimoniales de **"LA OBRA"** dejará en paz y a salvo a **"LA UAEM"** por cualquier controversia que pudiera resultar de su autenticidad u originalidad, o de cualquier otro acto que pudiera surgir por la ejecución del objeto del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran darse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas.





DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Se podrá dar por terminado anticipadamente este convenio por común acuerdo de "LAS PARTES", cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN.

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato por cualquiera de "LAS PARTES" dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial; con independencia del pago de daños y perjuicios que por incumplimiento pudiera proceder.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.

El presente Contrato es producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de controversia en la operación del mismo, se resolverá de común acuerdo por "LAS PARTES".

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR "LA UAEM"

POR "LA SECRETARIA"

DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA
RECTOR

MTRO. RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL
SECRETARIO



El presente convenio es producto de la buena fe y de la voluntad de las partes, por lo que se declara que el presente convenio es válido y eficaz desde su celebración y en todo el territorio de la República Mexicana.

El presente convenio es producto de la buena fe y de la voluntad de las partes, por lo que se declara que el presente convenio es válido y eficaz desde su celebración y en todo el territorio de la República Mexicana.

El presente convenio es producto de la buena fe y de la voluntad de las partes, por lo que se declara que el presente convenio es válido y eficaz desde su celebración y en todo el territorio de la República Mexicana.

DR. ENRIQUE GARCÍA
RECTOR

DR. ENRIQUE GARCÍA
RECTOR


El presente convenio, fue revisado en cuanto a su forma jurídica. Los compromisos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales son responsabilidad exclusiva del área ejecutora.

Universidad Autónoma del Estado de México
Oficina del Abogado General
28/10/2017
Fecha de validación



DVU/0177/2015

Toluca, México; 14 de febrero de 2015.

DR. EN D. HIRAM RAÚL PIÑA LIBIEN
ABOGADO GENERAL DE LA UAEM
PRESENTE

Anticipándole un cordial saludo, me permito adjuntar al presente **ocho (8)** ejemplares originales de instrumentos legales debidamente firmados, solicitándole respetuosamente su resguardo correspondiente:

| No. | Tipo de Instrumento Legal | Espacio Universitario | Contraparte | Objeto | Fecha de Firma dd/mm/aa |
|-----|---|-------------------------|---|---|-------------------------|
| 1. | Contrato de Coedición | Rectoría | Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México | Llevar a cabo la coedición de la primera edición de la obra "El libro de l@s niñ@s que usan gafas" | 28/10/2014 |
| 2. | Contrato de Coedición | Rectoría | Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México | Llevar a cabo la coedición de la obra "VEINTICINCO SESENTAYOCHO" | 28/10/2014 |
| 3. | Addendum al Acuerdo Operativo de Colaboración | Secretaría de Doncencia | Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas del GEM | Modificar las cláusulas cuarta "...por un monto de \$9,208,661.20...." y la sexta "....hasta el 30 de abril de 2015". | 16/12/2014 |





| No. | Tipo de Instrumento Legal | Espacio Universitario | Contraparte | Objeto | Fecha de Firma dd/mm/aa |
|-----|--|-------------------------|---|--|-------------------------|
| 4. | Addendum al Acuerdo Operativo de Colaboración | Secretaría de Doncencia | Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas del GEM | Modificar la cláusula sexta ".....hasta el 30 de abril de 2015". | 16/12/2014 |
| 5. | Addendum al Acuerdo Operativo de Colaboración | Secretaría de Doncencia | Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas del GEM | Modificar la cláusula sexta ".....hasta el 30 de abril de 2015". | 16/12/2014 |
| 6. | Convenio Modificador al Convenio de Colaboración Académica | Facultad de Derecho | Defensoría Especializada para la Atención de Víctimas y Ofendidos del delito de la PGJ del Estado de México | Modificar las cláusulas primera "...desarrolle e imparta 1 curso....." y la tercera "...de 1 curso, la cantidad de \$142,500.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)....." | 21/11/2014 |



| No. | Tipo de Instrumento Legal | Espacio Universitario | Contraparte | Objeto | Fecha de Firma dd/mm/aa |
|-----|-------------------------------------|------------------------------------|-----------------------------------|--|-------------------------|
| 7. | Convenio Específico de Colaboración | Plantel "Lic. Adolfo López Mateos" | Liceo Colbert, Lorient, Francia | Establecer el Programa de Movilidad y Estancias cortas. | 05/02/2015 |
| 8. | Convenio General de Colaboración | Rectoría | Universidad Nacional del Nordeste | Realizar actividades conjuntas encaminadas a la superación académica, la formación y capacitación profesional y el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento | 28/11/20 14 |

Sin más por el momento, me reitero a sus órdenes.

PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO

"2015, Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"



**L. EN C. DIANA DÍAZ VELÁZQUEZ
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN UNIVERSITARIA**

DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN UNIVERSITARIA

c.c.p.- M. en C. I. Ricardo Joya Cepeda, Secretario de Extensión y Vinculación
c.c.p.- Archivo
c.c.p.- Minutario.

